



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

DICTAMEN Nº 296/2018

OBJETO: Proyecto de Decreto por el que se regula la organización, el régimen jurídico y de funcionamiento del Consejo Asesor Pesquero de Andalucía.

SOLICITANTE: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Presidente:

Cano Bueso, Juan B.

Consejeras y Consejeros:

Álvarez Civantos, Begoña
Escuredo Rodríguez, Rafael
Gallardo Castillo, María Jesús
Gorelli Hernández, Juan
Moreno Ruiz, María del Mar
Rodríguez-Vergara Díaz, Ángel

Secretaria:

Linares Rojas, María Angustias

El expediente referenciado en el objeto ha sido dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2018, con asistencia de los miembros que al margen se expresan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de abril de 2018 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen realizada por el Excmo. Sr. Consejero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 1/16
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm863HTZ5EELdk_UXwAdjSFYu6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo previsto en su artículo 25, párrafo segundo, el plazo para su emisión es de veinte días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- Con fecha 28 de junio de 2017, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, elabora la siguiente documentación: Propuesta de acuerdo de inicio de tramitación del procedimiento; memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la norma; memoria económica, en la que se expresa que la evaluación económico-financiera del citado proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero; criterios para determinar la incidencia del Proyecto de Decreto en relación al informe previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia; resolución por la que se relacionan los organismos a consultar; designación de coordinador para la tramitación del procedimiento; informe poniendo de manifiesto que se ha realizado consulta previa, no habiéndose recibido aportaciones en dicho trámite; memoria en la que se recoge que no se establecen restricciones a la libertad de establecimiento y/o a la libre prestación de servicios; memoria sobre evaluación del impacto de género, en la que se recoge que no tiene repercusión y borrador inicial del Proyecto de Decreto con la denominación de "Proyecto de

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 2/16
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm863HTZ5EELdk_UXwAdjSFYu6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Decreto por el que se regula el Consejo Asesor Pesquero de Andalucía" (referenciado: "borrador 0. 19 de junio de 2017").

2.- El 20 de septiembre de 2017 el Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica emite informe de validación en relación al Proyecto de Decreto.

3.- Figura a continuación redactado nuevo borrador del Proyecto de Decreto (referenciado: "Borrador inicial. 02/10/2017").

4.- El 3 de octubre de 2017 la Dirección General de Pesca y Acuicultura elabora la siguiente nueva documentación: Memoria económica; memoria justificativa; informe de evaluación del impacto de género; memoria de afección a los menores; resolución en relación a los organismos oficiales a consultar y resolución en relación a la apertura del trámite de audiencia.

Igualmente, con fecha 6 de octubre, se cumplimenta el formulario con los criterios para determinar la incidencia del Proyecto de Decreto en relación al informe previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia y se designa coordinador para la tramitación del procedimiento.

5.- El 16 de octubre de 2017 vista la anterior documentación, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, acuerda iniciar la tramitación del procedimiento para la elaboración del Proyecto de Decreto.

6.- Con fecha 23 de octubre de 2017 la Dirección General de Pesca y Acuicultura se dirige a las organizaciones y asocia-

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 3/16
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm863HTZ5EELdk_UXwAdjSFYu6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ciones siguientes, concediéndoles trámite de audiencia: Unión General de Trabajadores; Confederación de Empresarios de Andalucía; Asociación de Empresas de Acuicultura Marina de Andalucía; Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras; Comisiones Obreras; Asociación Nacional de Armadores de Buques Congeladores de Pesca de Marisco; Federación Andaluza de Asociaciones de Empresas Mayoristas de Pescados; Asociación de Fabricantes de Conservas Andaluces Artesanos de la Mar; Asociaciones de Fabricantes de Salazones, Ahumados y otros Transformados Primarios de la Pesca; Federación Andaluza de Pesca Deportiva y Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores.

En respuesta al trámite concedido se han recepcionado las observaciones de las siguientes entidades: Unión General de Trabajadores (22 de noviembre de 2017); Confederación de Empresarios de Andalucía (24 de noviembre de 2017); Asociación de Empresas de Acuicultura Marina de Andalucía (17 de noviembre de 2017); Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras (16 de noviembre de 2017) y Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (14 de noviembre de 2017).

7.- Con igual fecha, 23 de octubre de 2017, se dirige a los siguientes organismos solicitándoles que informen el Proyecto de Decreto: todas las Delegaciones Territoriales de la Consejería; Empresa Pública de Puertos de Andalucía; Consejería de Salud; Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; Consejería de Economía y Conocimiento; Instituto Español de Oceanografía y Organismo Público de Puertos del Estado.

En respuesta se han recibido observaciones de: Consejería de Salud (30 de noviembre de 2017) y Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (21 de noviembre de 2017).

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 4/16
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm863HTZ5EELdk_UXwAdjSFYu6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Igualmente, notifican que no formulan observaciones: Consejería de Economía y Conocimiento (20 de noviembre de 2017); Instituto Español de Oceanografía (14 de noviembre de 2017) y Organismo Público de Puertos del Estado (7 de diciembre de 2017).

8.- Constan a continuación emitidos los siguientes informes preceptivos:

- De la Dirección General de Presupuestos (9 de noviembre de 2017).

- De la Dirección General de Planificación y Evaluación (10 de noviembre de 2017).

- De la Unidad de Igualdad de Género (27 de noviembre de 2017).

9.- La Dirección General de Pesca y Acuicultura valora, en informes fechados a 21 de diciembre de 2017, las observaciones presentadas en los trámites de audiencia y emisión de informes.

10.- Figura a continuación nuevo borrador del Proyecto de Decreto (referenciado: "Segundo borrador. 21/12/2017").

11.- El 8 de enero de 2018 emite su preceptivo informe la Secretaría General Técnica de la Consejería, en el que se realizan diversas observaciones al Proyecto de Decreto, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 5/16
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm863HTZ5EELdk_UXwAdjSFYu6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

12.- Remitido el Proyecto de Decreto a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, este órgano informa favorablemente el texto el 27 de febrero de 2018, aunque formulando diversas consideraciones jurídicas al mismo, las cuales son valoradas el 10 de abril.

13.- Figura a continuación redactado un nuevo borrador del Proyecto de Decreto (referenciado: "Cuarto borrador. 09/04/2018").

14.- A continuación el Secretariado del Consejo de Gobierno realizó diversas observaciones a este último texto, en informe de 11 de abril de 2018.

15.- Mediante diligencia de 11 de abril de 2018, se pone de manifiesto que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación obrante en el expediente se encuentra publicada en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

16.- El borrador es objeto de estudio por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, en su sesión del día 11 de abril de 2018, en la que se acuerda solicitar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

17.- Figura a continuación redactado un nuevo borrador del Proyecto de Decreto en formato "Decisión" (referenciado: "12.04.2018").

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 6/16
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm863HTZ5EELdk_UXwAdjSFYu6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

18.- El Proyecto de Decreto remitido para dictamen de este Órgano Consultivo (referencia: "11.04.2018"), consta de preámbulo, siete artículos distribuidos en dos capítulos, una disposición adicional y dos disposiciones finales

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural solicita la emisión de dictamen sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la organización, el régimen jurídico y de funcionamiento del Consejo Asesor Pesquero de Andalucía.

Dado que el referido Decreto constituye desarrollo y complemento de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina -en concreto, de su artículo 38.3, que crea el Consejo Asesor Pesquero de Andalucía-, cuyo anteproyecto fue objeto de examen en el dictamen 36/2001, basta con remitirse a éste en orden al examen que en el mismo se hacía sobre la referida competencia (recogida entonces en el art. 13.18 del Estatuto de 1981), pues como se dijo, entre otros, en los dictámenes 15/1996, 76/1997 y 172/2000, referidos todos ellos a Reglamentos dictados en desarrollo de Leyes autonómicas, dicha circunstancia releva a este Consejo de efectuar mayores consideraciones sobre la concreta competencia en cuya virtud actúa la Comunidad Autónoma en este caso, ya que es ésta una cues-

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 7/16
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm863HTZ5EELdk_UXwAdjSFYu6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ción que ha quedado prefijada en la Ley que le sirve de fundamento.

Por tanto, damos por reproducidas las consideraciones que se realizan en el referido dictamen 36/2001. No obstante, debe señalarse que el fundamento competencial reside hoy en el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, conforme al cual *"2.- corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, el buceo profesional y la formación y las titulaciones en actividades de recreo. 3.- Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución, sobre las siguientes materias: b) Ordenación del sector pesquero andaluz, en particular en lo relativo a las condiciones profesionales para el ejercicio de la pesca, construcción, seguridad y registro de barcos, lonjas de contratación, y la formación, promoción y protección social de los pescadores y trabajadores de la pesca. Investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica y formación pesquera. 4. Corresponde a la Comunidad Autónoma como competencia compartida la planificación del sector pesquero, así como los puertos pesqueros"*.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta la competencia prevista en el artículo 46.1 del Estatuto relativa a la *"organización y estructura de sus instituciones de autogobierno"* y en el artí-

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 8/16
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm863HTZ5EELdk_UXwAdjSFYu6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

culo 47.1.1, referida a la "estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía".

En definitiva, el Proyecto de Decreto está amparado por las competencias con que cuenta la Comunidad Autónoma en la materia.

Una vez afirmada la competencia autonómica, debe señalarse que el examen del Proyecto de Decreto debe tener en cuenta la normativa básica estatal, en particular la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima.

Finalmente y como se desprende de lo expuesto, también ha de considerarse la autonómica Ley 1/2002, de 4 de abril, citada.

Por otro lado, en un plano totalmente distinto, debe dejarse constancia de la competencia del Consejo de Gobierno, en ejercicio de su originaria potestad reglamentaria (art. 119.3 del Estatuto de Autonomía), para dictar el Decreto cuyo proyecto se somete a consulta.

II

En cuanto atañe a la tramitación seguida por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para la elaboración de este Proyecto de Decreto, el examen del expediente permite anticipar que se han aplicado las prescripciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre,

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 9/16
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm863HTZ5EELdk_UXwAdjSFYu6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla en su título VI una serie de disposiciones relativas a "la iniciativa legislativa" y "la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones".

De acuerdo con los antecedentes que constan en el expediente examinado, puede afirmarse que el procedimiento se ha ajustado, en su tramitación, a los requisitos exigibles.

Se hace constar en el preámbulo de la norma, que se ha actuado conforme a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, citada, y que se ha dado cumplimiento al artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información Pública y buen gobierno, y al artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Queda constancia en la memoria justificativa elaborada el 3 de octubre de 2017, de todo lo expresado en éste párrafo.

Así, junto con el acuerdo de iniciación de fecha (16 de octubre de 2017) del procedimiento se acompaña, de conformidad con el artículo 45.1.a) de la referida Ley 6/2006, memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de la norma propuesta, memoria económica, elaborada de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 10/16
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm863HTZ5EELdk_UXwAdjSFYu6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Además, se ha incorporado al expediente el informe sobre evaluación de impacto de género de la disposición en trámite, cumpliéndose así lo dispuesto en los artículos 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, así como lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula su elaboración, y al que la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, formula diversas observaciones en su informe de 27 de noviembre de 2017. Asimismo, se emitió el informe sobre el enfoque de derechos de la infancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, que lo regula, en el que se informa que la norma no es susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y las niñas.

De igual modo, figuran en el expediente los informes preceptivos de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (10 de noviembre de 2017), emitidos de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto; Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (9 de noviembre de 2017), exigido en el Decreto 162/2006; Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (8 de enero de 2018), de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006; del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (27 de febrero de 2018), de acuerdo con lo previsto en el artículo 78.2.a) del Reglamento aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre; Test de Evaluación de la Competencia en el que se expresa que no concurre ninguno de los impactos descritos

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 11/16
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm863HTZ5EELdk_UXwAdjSFYu6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

en la ficha contenida en el Anexo I de la Resolución de 10 de julio de 2008, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, y el informe del Consejo de Defensa de la Competencia (26 de enero de 2017), previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

El Consejo Económico y Social ha emitido dictamen sobre el Proyecto de Decreto con fecha 2 de octubre de 2017; de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 de la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía.

Asimismo, se ha cumplimentado el trámite de audiencia, de acuerdo con las previsiones del artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, a través de las organizaciones y asociaciones cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición, pero no consta la realización de la consulta previa o la debida justificación de su omisión (apartados 1 y 4 del art. 133 de la Ley 39/2015), pues como tal no puede considerarse lo explicitado en el informe de la Secretaría General Técnica de 20 de septiembre de 2017 acerca del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2016 y su publicación el 3 de enero de 2017.

El Servicio del Secretariado del Consejo de Gobierno ha formulado observaciones sobre el texto proyectado en su informe, de 11 de abril de 2018, antes de que éste fuera remitido a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 12/16
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm863HTZ5EELdk_UXwAdjSFYu6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

La disposición proyectada se ha sometido, antes de su remisión a este Órgano Consultivo, al conocimiento de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras (11 de abril de 2018), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 1 del Decreto 155/1988, de 19 de abril.

Consta diligencia de 11 de octubre de 2017 de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, haciendo constar que en la tramitación de la norma, se ha dado cumplimiento a la normativa en materia de Transparencia Pública de Andalucía, y en particular a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

III

En cuanto al contenido del Proyecto de Decreto sometido a dictamen se formulan las siguientes observaciones:

1.- Observación general sobre el uso de términos. A lo largo del articulado del Proyecto de Decreto se utilizan indistintamente los términos "acuicultura" y "acuícola", sin que sean sinónimos, por lo que debería unificarse su uso.

2.- Artículo 2.3. Se remite el precepto al artículo 6.7 de la propia norma para referirse a las normas de régimen interior. Sin embargo, habida cuenta que la obligación de aprobar las

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 13/16
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm863HTZ5EELdk_UXwAdjSFYu6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

normas de régimen interior se regula en el artículo 6.6 y que el artículo 6.7 no existe, la remisión debe hacerse al artículo 6.6.

3.- Artículo 5.1.d), apartados 15ª a 19ª. Se prevé en estos apartados el nombramiento de vocales por parte de las correspondientes Federaciones, y en el caso de que no existan, por parte de las correspondientes asociaciones. Habida cuenta de que existirán diversas asociaciones y que el número de vocales es limitado, debería establecerse un mecanismo que facilitara la propuesta de los vocales por parte de las mismas.

4.- Artículo 6.2. Dispone el precepto que el Consejo podrá constituirse en sesión extraordinaria "cuando así lo considere la Presidencia, o a propuesta de dos tercios de sus miembros". Habida cuenta que una de las funciones del Consejo es la emisión de informes preceptivos sobre los anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general en materia pesquera, marisquera y acuícola, debería preverse que el Consejo deba reunirse siempre que haya de emitir tales informes preceptivos.

5.- Disposición Final Primera. Faculta esta disposición al "Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en este Decreto".

Habida cuenta que se trata de una norma jurídica, con vocación de permanencia, y que la denominación de las distintas Consejerías puede cambiar, debería utilizarse la fórmula "la

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 14/16
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm863HTZ5EELdk_UXwAdjSFYu6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

persona titular de la Consejería competente en materia de pesca, marisqueo y acuicultura”.

CONCLUSIONES

I.- La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para dictar el Decreto cuyo proyecto ha sido sometido a este Consejo Consultivo (**FJ I**).

II.- El procedimiento de elaboración de la norma se ajusta a Derecho (**FJ II**).

III.- En cuanto al contenido del proyecto, se formulan las siguientes observaciones, en las que se distingue:

A) Por la razón que se indica **debe atenderse la siguiente objeción de técnica legislativa:**

(1) **Artículo 2.3** *Observación III.2*).

B) Por la razón expuesta, se formula además, la siguiente **observación de técnica legislativa:**

(1) **Observación general sobre el uso de términos** (*Observación III.1*). (2) **Artículo 5.1.d), apartados 15^a a 19^a** (*Observación III.3*). (3) **Artículo 6.2** (*Observación III.4*). (4) **Disposición Final Primera** (*Observación III.5*).

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 15/16
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm863HTZ5EELdk_UXwAdjSFYu6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Juan B. Cano Bueso

Fdo.: María A. Linares Rojas

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO
RURAL.- SEVILLA**

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 16/16
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm863HTZ5EELdk_UXwAdjSFYu6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	